

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0585**

**14 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS NEIRA FERNANDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2592 DEL 5 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **CARLOS NEIRA FERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 AV. CENTENARIO # 8 N-40**  
ED. SERRANIAS DEL PARQUE APTO 901

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 14 de Agosto de 2019

Señor:

**CARLOS NEIRA FERNANDEZ**  
CARRERA 6 AV. CENTENARIO # 8 N-40  
ED. SERRANIAS DEL PARQUE APTO 901  
Teléfono: 3116053246  
Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2592 DEL 05 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0585 correspondiente RES.PQRDS.2592 **DEL 05 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°137997”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

## PQRDS No. 2592

Armenia, 02 de Agosto de 2019

Señor:

**CARLOS NEIRA FERNANDEZ**

CARRERA 6 AV. CENTENARIO # 8 N-40

ED. SERRANIAS DEL PARQUE APTO 901

Teléfono: 3116053246

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición escrita Radicado **No. 2019RE3437** Del 16 de Julio de 2019.

Que de conformidad con la situación planteada mediante escrito de petición, es necesario informar al usuario que como primera medida, al realizar trazabilidad de la situación, tenemos que el día 13 de Junio de 2019, mediante atención verbal No. 641139, se tramito reclamación respecto al consumo facturado por la Entidad mediante factura de venta No. 46913454, con el siguiente detalle :

Concepto		Código Atención	Valor	Valor Aceptado	Valor Reclamo	Descripción	Fecha Creación
Código Concepto	Descripción						
923	Sobrepeso Tasa Acueduc	461139	\$205,00	\$205,00	\$205,00	Procedente	2019-06-13 11:00:03
10	Consumo Acueducto	461139	\$62.469,00	\$54.660,00	\$62.469,00	Procedente	2019-06-13 11:00:03
115	Tasa Ambiental Acueducto	461139	\$342,00	\$342,00	\$342,00	Procedente	2019-06-13 11:00:03
26	Sobrepeso Consumo Acueducto	461139	\$37.481,00	\$32.796,00	\$37.481,00	Procedente	2019-06-13 11:00:03

Que de igual manera, es claro establecer que la única reclamación relacionada con el predio Identificado con contrato No. 137997, fue la tramitada de manera verbal e in situ, determinando en ese entonces que la reclamación por el consumo facturado mediante factura de venta No. 46913454 era procedente, procediendo a descontar el consumo adicional facturado como consecuencia de la Existencia de un error de lectura, reclamación que concluyo de la Siguiente manera: USUARIO PRESENTA REGISTRO FOTOGRÁFICO CON LECTURA 93 PROCEDE COBRAR 6 M3.

En este orden de ideas tenemos que respecto a la pretensión planteada mediante reclamación verbal y en relación con la factura de venta No. 46913454, en la actualidad, ello corresponde un hecho superado, por cuanto la entidad procedió a efectuar las deducciones correspondientes.

Que paso seguido, la situación que nos ocupa mediante la reclamación escrita objeto de estudio, tenemos que es la inconformidad presentada por el consumo facturado mediante factura de venta No. 47238433 y correspondiente a 13 m3.

Que al comparar la serie de medidor referido al registro fotográfico aportado, tenemos que ambas difieren, es decir que de acuerdo a lo reportado por la Entidad, la serie del aparato de medición correspondiente al contrato No. 137997, es la 17-086387 y la Referida en el registro fotográfico Es la No. 7086886, es decir entonces que

Que al efectuar la lectura integral de la petición, es evidente concluir que la factura fue interpretada de manera errada, por cuanto el ítem que se refiere a **"promedio"** No se refiere a que sea ese consumo el que se hubiere facturado para el periodo liquidado, y el mismo obedece a la cifra del consumo promedio histórico del predio.

Así mismo se debe aclarar que el consumo a facturar para el periodo de facturación específico y objeto de liquidación se ubica en el ítem “consumo m3”, el cual, para la factura de venta No. 47238433, reporta 13 m3, de igual manera, así se puede leer en la gráfica de Histórico de consumos.



## Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 CL17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío  
Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios  
Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res.: 1460  
19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.



### NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

**137997**

### INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Tachi Neira Medina	C.C. / N.I.T.: 35506547
Dirección de entrega: CR 6 8N - 40 AP 901 SERRANIAS	Estrato: 5 Medio Alto
Dirección del predio: CR 6 8N - 40 AP 901 SERRANIAS	Clase de servicio: 1 Residencial
Barrio: Av. Centenario	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de reparto: 032002420800	Meses de deuda: 1 Saldo en mora: \$ 0,00

### SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales:			Barrido: 2

### DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Elster	Número: 17-086387	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 135	Lectura actual: 148	Consumo m3: 13	Promedio: 14
Periodo facturado desde: 31/05/19	Hasta: 29/06/19		

### RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total		
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>					

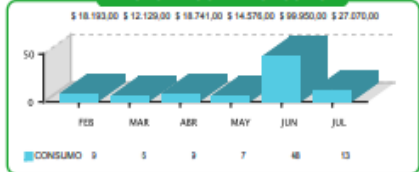
### RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num: 47238433
Fecha de emisión: 10/07/2019
Referencia de pago num: NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega: 12/07/2019
Periodicidad: Mensual
Pago Oportuno Hasta: 18/07/2019

**TOTAL A PAGAR: 100.407,00**

**Suspensión a Partir de:** 26/07/2019  
por el no pago oportuno de su factura

### HISTÓRICOS DE CONSUMO



Que en este orden de ideas tenemos entonces que de acuerdo a lo establecido en la factura de venta, el medidor correspondiente al contrato No. 137997, es el identificado con Serie No. 17-086387, así las cosas vemos que el registro de medición histórico de la Empresa prestadora reporta lecturas consecuentes y ascendentes y normales así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
				Código	Descripción			
4207	148	135	13	-1	NORMAL	10/07/2019	14	47238433
4188	135	87	48	-1	NORMAL	7/06/2019	8	46913454
4169	87	80	7	-1	NORMAL	9/05/2019	8	46591874
4150	80	71	9	-1	NORMAL	5/04/2019	8	46271315
4131	71	65	6	-1	NORMAL	7/03/2019	9	45951631
4112	65	56	9	-1	NORMAL	7/02/2019	7	45631968
4093	56	63	7	-1	NORMAL	10/01/2019	8	45313319
4074	63	55	8	-1	NORMAL	6/12/2018	7	44998613
4055	55	44	11	-1	NORMAL	9/11/2018	8	44684384

Que el consumo facturado por la Entidad mediante factura de venta No. 47238433 fue un consumo acorde al registro histórico de lecturas y el mismo obedeció fielmente a las diferencias de lecturas arrojadas por un aparato de medición del periodo de facturación comprendido del 31 de Mayo de 2019 al 29 de Junio de 2019, siendo el consumo el elemento esencial de valor del contrato.

Que de acuerdo a lo recetario por el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994 *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Que de acuerdo a lo anteriormente manifestado, este despacho no encuentra mérito alguno para efectuar deducción o reliquidación respecto al consumo facturado por la Entidad al contrato No. 137997, mediante factura de venta No. 47238433.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

  
ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS  
Profesional Universitario I  
EPA E.SP.

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a)

Notificador (a)